

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten Signature]
SR. J. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Oficial de Partes
Unidad de RR.HH. y Administración
Unidad de Vialidad - Región de Aysén

MAT. : Uso de la faja fiscal.
OBRA: **Proyecto Acceso con solera rebajada, Ruta 7, Sector Villa Mañihuales, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén.**

COYHAIQUE, 13 FEB 2017

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 3792 del 2008, Resolución Exenta DV N° 806 del 2011, Resolución Exenta DV N° 913 del 2011, Resolución Exenta DV N° 6219 del 2014, Resolución Exenta DRV N° 170 del 2017 y Resolución Exenta DV N° 719 del 2017

CONSIDERANDO : La solicitud del **SR. JULIO GIDDINGS CANDIA**, para realizar "**Proyecto Acceso con solera rebajada, Ruta 7, Sector Villa Mañihuales, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén**", mediante carta S/N° del 28.12.2016, y que dicha instalación no afectara el nivel de servicio, ni las obras de conservación del camino.

RESUELVO
D.V.R. N° 201 / (EXENTA)

1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, de Vialidad aprueba y fija condiciones para el uso de la faja fiscal al **SR. JULIO GIDDINGS CANDIA**, para realizar "**Proyecto Acceso con solera rebajada, Ruta 7, Sector Villa Mañihuales, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén**".

2.- La Dirección de Vialidad en virtud del D.F.L. MOP N° 850/97, puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la Faja Fiscal. Por lo tanto el **SR. JULIO GIDDINGS CANDIA**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá suscribir y protocolizar ante Notario este documento.

La Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de recepción del presente documento protocolizado.

3.- Condiciones de la Autorización: La Dirección de Vialidad autoriza el uso de la faja fiscal con el fin de realizar el **Proyecto Acceso con solera rebajada, Ruta 7, Sector Villa Mañihuales, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén**, con las siguientes características:

3.1.- El método constructivo deberá respetar lo indicado en los Volúmenes del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad.

Ante cualquier duda del Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, este podrá solicitar trabajos adicionales que permitan garantizar que las obras se ejecuten de acuerdo a la normativa vigente. En aquellos casos que el Inspector Fiscal considere insuficiente o no fuera posible mejorar lo realizado, podrá solicitar rehacer las obras.

4.-La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 672572064 email: yerko.moncada@mop.gov.cl).

5.- Previo al inicio de la ejecución de las Obras el **SR. JULIO GIDDINGS CANDIA**, deberá:

5.1.- Presentar al Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, fecha de inicio y duración de las obras, un programa de trabajo y una copia protocolizada de la presente Resolución, con el objeto de coordinar las inspecciones que sean necesarias.

5.2.- Remitir a la Dirección Regional de Vialidad Aysén, dos copias de la protocolización de esta Resolución.

5.3.- Visar la instalación de la señalización antes del inicio de los trabajos y con la debida aprobación del inspector fiscal.

5.4.- Dar aviso a carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la ley N° 18.290. Ley de Transito.

6.- Los trabajos relacionados con el acceso deberá ejecutarse de manera de no interrumpir el tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad del **SR. JULIO GIDDINGS CANDIA**.

7.-Durante toda la ejecución de las obras, el **SR. JULIO GIDDINGS CANDIA** deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.

8.-Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

9.-Sera responsabilidad del **SR. JULIO GIDDINGS CANDIA**, verificar que el diseño y materialización del proyecto de acceso considere el pronunciamiento oportuno de los propietarios de instalaciones existentes y de solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a la Dirección de Vialidad o terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente al pago por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.

10.- El **SR. JULIO GIDDINGS CANDIA**, deberá ejecutar las obras en un periodo de 180 días corridos a contar de la fecha de protocolización de este resuelto o de lo contrario la autorización quedara sin efecto.

11.- El plazo de duración de las obras en la Faja Fiscal, podrá ser prorrogada previa justificación de las causales de atraso por parte del **SR. JULIO GIDDINGS CANDIA**, lo que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad de Aysén.

12.- La materialización del proyecto de acceso, debe considerar los resguardos técnicos necesarios para que los movimientos de tierras y/o intervención de taludes no afecten la geometría, la estabilidad y la operatividad vial existente.

13.- El **SR. JULIO GIDDINGS CANDIA** previo a la recepción del acceso, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.

14.- El **SR. JULIO GIDDINGS CANDIA**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del atraveso ya establecido, sin previa autorización de la Dirección Regional de Vialidad Aysén. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.

15.- Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la presente autorización, como por ejemplo en el evento de futuros trabajos de conservación o mejoramientos de la vía que hagan necesario reubicar el atraveso. El costo de los trabajos y gestiones necesarios para esta reubicación será asumida por el **SR. JULIO GIDDINGS CANDIA**, o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de ellos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.

16.- Sera responsabilidad del **SR. JULIO GIDDINGS CANDIA**, la construcción, conservación y operación de las instalaciones autorizadas, quien deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre.

Por otra parte, los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 7 por causas que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones autorizadas en la Faja Fiscal, deberán ser reparadas por el **SR. JULIO GIDDINGS CANDIA**, o quien haya adquirido sus derechos, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación por la Dirección de Vialidad.

17.- En la eventualidad que el terreno cambie de propietario, será responsabilidad del **SR. JULIO GIDDINGS CANDIA**, informar a esta Dirección Regional de Vialidad Aysén, el nombre del nuevo propietario por medio de documento escrito y firmado donde la persona natural o jurídica toma para sí la responsabilidad de las instalaciones y asume las condiciones impuestas por la Dirección por el uso de la Faja Fiscal.

18.- Déjese constancia que el **SR. JULIO GIDDINGS CANDIA** presentó a esta Dirección Regional documentos de garantía bancaria que le fueron exigidos a través de Ord. N° 0061 de fecha 12 de Enero de 2017 de la Dirección Regional de Vialidad en conformidad al artículo N° 36 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Boleta de garantía Bancaria del Banco Santander N° 0021894 de fecha 02 de Febrero de 2017 por un monto de 20 UF.- (veinte unidades de fomento)

por concepto de Correcta Ejecución de las obras, con fecha de vencimiento el 31 de julio del 2017.

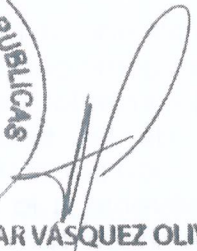
Boleta de Garantía Bancaria del Banco Santander N° 0021893 de fecha 02 de Febrero de 2017 por un monto de 10 UF.- (Diez unidades de fomento) por concepto de correcta Señalización de las Obras, con fecha de vencimiento el 03 de Marzo del 2017.

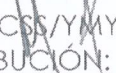
19.- Conforme a lo señalado la Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 7. Del mismo modo, tomara las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

21.- Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




OSCAR VÁSQUEZ OLIVARES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VIALIDAD
REGIÓN DE AYSÉN


OVO/CSS/YMY/my
DISTRIBUCIÓN:

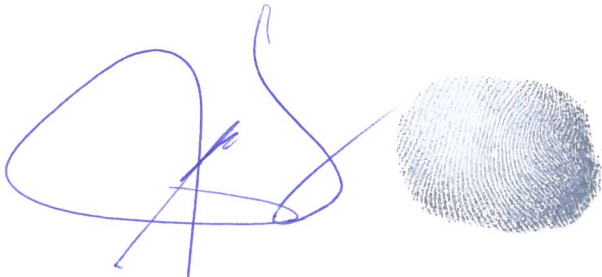
- Destinatario: (Atención: Sr. Juan Rencoret Prieto – fono. 995488889- Email: juanrencoretprieto@gmail.com)
- Jefe Depto. de Proyectos
- Jefe Depto. de Contratos
- Jefe Depto. de Conservación
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
- Oficina de Partes y Archivo.

1065 8515. _



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Con esta fecha.../

A handwritten signature in blue ink is positioned to the left of a circular fingerprint impression. A thin blue line extends from the signature towards the fingerprint.

.../firmó ante mí, Don **JUAN RENCORET PRIETO**, Cédula de Identidad N°7.990.107-5, como requirente de la presente protocolización. Coyhaique, 17 de Febrero de 2017.



CERTIFICO: Que un ejemplar del documento que antecede se protocolizó con el N°126 y se anotó en el repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de este Oficio bajo el número **445-2017**, todo ello con fecha de hoy. **DOY FE.**- Coyhaique, 17 de Febrero de 2017. *cul*



INUTILIZADO

